



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

FEBRERO 2023

Nosotros: ROBERTO ANTONIO DÍAZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, actuando en calidad de DECANO DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, corporación de derecho público, con Número de Identificación Tributaria

, que presta sus servicios de Educación Superior, de conformidad a los artículos 16,19 literal e) y 62 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, y 49 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, en adelante denominada FMP-UES; personería que acredito mediante la documentación siguiente: a) acuerdo III.21. Elección de Decano de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, que consta en el acta número 017/2019-2021, de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por la Asamblea General Universitaria el 25 de octubre de 2019; que me facultan para firmar instrumentos como el presente en representación de la institución; y, b) Acuerdo No. 47/3-02-2023-XXIII-1 de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de febrero de este año, en el cual se aprobó la presente Carta de Entendimiento y se me autorizó para firmarla; y por la otra parte EDGARDO REYES CALDERON, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número : actuando en calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria en lo

sucesivo CENTA, personería que acredito mediante la documentación siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Numero CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del CENTA, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo 10 letra f); siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y, b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, tomado en sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta que fui nombrado como Director Ejecutivo de CENTA a partir de esa fecha, otorgándole las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; quienes en el transcurso de este instrumento conjuntamente nos denominaremos Las Partes.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la FMP-UES es una dependencia de la Universidad de El Salvador, que es una corporación de derecho público, creada para prestar servicios de educación superior, cuya existencia es reconocida por el artículo 61 de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio principal en la ciudad de San Salvador. Cuyos fines principales son: a) Conservar, fomentar y difundir la ciencia, el arte y la cultura; b) Formar profesionales capacitados moral e intelectualmente para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social; c) Realizar investigación filosófica, científica, artística y tecnológica de carácter universal, principalmente sobre la realidad salvadoreña y centroamericana; y, d) Propender, con un sentido social-humanístico, a la formación integral del estudiante;
- 2. Que el objetivo general del CENTA es contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables; que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y la agroindustria local; propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente;
- Que es su voluntad el participar en forma conjunta en actividades de cooperación técnica, propiciando aumentar los vínculos para el desarrollo de proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria que sean de mutuo interés;
- 4. Respetar la autonomía de cada una de Las Partes, en lo concerniente a políticas y estrategias establecidas; y
- 5. Que ambas Instituciones tienen interés en fomentar una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

POR TANTO, ACUERDAN:

Suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entre la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto desarrollar una alianza de cooperación institucional para establecer mecanismos de colaboración técnica y científica que permitan contribuir al fortalecimiento de las capacidades de Las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Esta Carta de Entendimiento se basa en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Investigación y Transferencia de Tecnología.
- b) Intercambio de experiencias en el ámbito agropecuario y forestal.
- c) Sostenibilidad Agropecuaria.
- d) Creación de Programa de Pasantías, el cual se ejecutará a través de la formulación de dos Cronogramas anuales, el primero se elaborará durante la primera quincena del mes marzo y el segundo en la primera quincena del mes de agosto, dichos Cronogramas pasaran a formar parte integral del presente documento. El programa de pasantías podrá desarrollarse en el área de las ciencias agronómicas, económicas y demás disciplinas que CENTA considere necesario.
- e) Emprendimientos Productivos.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

FMP-UES:

- a) Seleccionar por medio de los Departamentos Académicos, Unidad de Investigación, Proyección Social, Postgrado y Unidades Administrativas al personal profesional y estudiantil para el desarrollo de actividades de investigaciones y de proyección social, de acuerdo a solicitudes formuladas por el CENTA, en las distintas áreas del saber enmarcadas en las ciencias agronómicas, gestión de riesgos, manejo de las cuencas, sistemas de producción y comercialización agropecuario sostenibles, seguridad agroalimentaria, entre otros.
- b) Coordinar con el CENTA asesoría sobre nuevas tecnologías, metodologías y experiencias desarrolladas por la institución.
- c) Compartir experiencias técnicas desarrolladas por la FMP-UES con el CENTA sobre avances de investigaciones, trabajos sociales u otros proyectos desarrollados.

CENTA:

a) Facilitar espacios de coordinación entre la FMP, con el fin de desarrollar proyectos e investigaciones.

- b) Realizar investigaciones de interés mutuo, compartiendo responsabilidades de acuerdo a los recursos disponibles.
- Asesorar, a solicitud de la FMP-UES, sobre nuevas tecnologías, metodologías y experiencias desarrolladas por el CENTA.
- d) Coordinar con la FMP-UES la gestión de proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal de interés mutuo, los cuales aporten al fortalecimiento de ambas instituciones, cuyo objetivo permita aportar al desarrollo de las capacidades de la población del territorio.

CLAUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

La coordinación operativa corresponderá, por parte del CENTA a la Gerencia de Investigación y Desarrollo Tecnológico y a la Gerencia de Transferencia de Tecnología; y por parte de la FMP-UES la coordinación operativa corresponderá al Departamento de Ciencias Económicas.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

CENTA

Nombre: Edgardo Reyes Calderón

Cargo: Director Ejecutivo

Dirección: San Andrés, Km. 331/2 Carretera a

Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2240

Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

FMP-UES

Nombre: Roberto Antonio Díaz.

Cargo: Decano de la Facultad Multidisciplinaria

Paracentral de la Universidad de El

Salvador.

Dirección: Final Av. Crescencio Miranda contiguo a

la Cruz Roja, municipio de San Vicente,

departamento de San Vicente.

Teléfono: (503) 2393 - 1992

Correo electrónico: roberto.diaz@ues.edu.sv

Cualquier modificación a la presente Clausula, deberá de notificarse por escrito en un plazo razonable a efecto de mantener una comunicación fluida entre Las Partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, ADENDAS, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN

- 1) La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de **UN** año prorrogable automáticamente, a no ser que Las Partes definan lo contrario.
- 2) La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada en cualquier momento durante la vigencia original o su prorroga mediante una Adenda, ya sea en una o más clausulas por acuerdo mutuo entre las Partes.
- 3) La Carta de Entendimiento se puede dar por finalizada por las siguientes causas:
 - a) Por iniciativa de una de Las Partes, previo estudio y comunicación anticipada;
 - b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos de la misma;
 - c) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por Las Partes;
 - d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido;
 - e) Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario; y
 - f) Por cumplimiento del plazo original o de prórroga.
 - g) Cuando se irrespete la integridad física y moral de algún miembro de las instituciones.
 - h) Cuando se presenten conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación del personal de ambas instituciones.

En el caso de FMP-UES, la terminación anticipada de la Carta de Entendimiento se hará mediante Acuerdo de Junta Directiva.

La terminación anticipada de la Carta de Entendimiento no afectará las actividades pendientes en el Cronograma de Actividades en ejecución, salvo que Las Partes así lo acuerden; debiéndose notificar a la otra parte, por lo menos con un mes de anticipación, dicha notificación y el consentimiento de la otra parte deberá efectuarse por escrito.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de Las Partes que lo suscriben.

Dado en Ciudad Arce, La Libertad, el día 16 de febrero del año dos mil veintitrés.

POR FMP-UES:

DIRECTOR

ROBERTO ANTONIO DIAZ

DECANO

EDGARDO REYES CALDERON

DIRECTOR EJECUTIVO

Versión Pública según Art. 30 de la Ley de A	cceso a la Información, LAIP, Se ha su	pirmido Datos personales según Art. 6 literal a